

**REF: APRUEBA CONVENIO DE
SUBVENCIÓN A INSTITUCIÓN
QUE INDICA.**

Cabrero, 21 de junio de 2017.

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 2199.-

VISTOS:

a.- La solicitud de Subvención Municipal de fecha 17 de junio de 2016, presentada por la “**Agrupación Patitas Sin Hogar**”.

b.- Ord. N° 241 de fecha 28 de marzo de 2017, que aprueba Subvención Municipal año 2017.

c.- Carta de fecha 17 de mayo de 2017, de la Agrupación Patitas Sin Hogar, solicita cambio de destino de Subvención Municipal.

d.- El oficio Ordinario N° 424, de fecha 01 de junio de 2017, emitido el Alcalde y presidente del H. Concejo Municipal.

e.- El Convenio de Subvención Municipal suscrito con la “**Agrupación Patitas Sin Hogar**”, de fecha 19 de junio de 2017.

f.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO: Que la organización obtuvo un Contrato de Comodato por tres años por un predio agrícola en el sector Membrillar, destinado a albergue para los caninos.

DECRETO:

1.- **OTÓRGASE** a la “**Agrupación Patitas Sin Hogar**”, Subvención Municipal de \$ 500.000.- (Quinientos mil pesos), solventar gastos en compra de Rollos de malla, polines, bolsas de cemento, cubos de ripio, arena y medicamentos.

2.- **APRUEBASE** el convenio de formalización de Subvención Municipal, suscrito entre la I. Municipalidad de Cabrero y la “**Agrupación Patitas Sin Hogar**”, de fecha 19 de junio de 2017.

3.- **IMPUTESE** el gasto que demande el presente Decreto a la cuenta 24.01.004 “Organizaciones Comunitarias”, del presupuesto Municipal vigente.

4.- **RINDASE** cuenta documentada de la utilización de los fondos, hasta el quinto día hábil siguiente al mes en que se hizo efectiva la entrega de los recursos.

ANÓTASE, COMUNIQUESE, Y ARCHÍVESE.



SOFÍA REYES PILSER
SECRETARIA MUNICIPAL
SRP/MEZ/rah.

DISTRIBUCIÓN
DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS (2)
ORGANIZACIONES COMUNITARIAS
CONTROL
TRANSPARENCIA ✓
INSTITUCIÓN BENEFICIADA
OFICINA DE PARTES



MARIO GIERKE QUEVEDO
ALCALDE

CONVENIO SOBRE FORMALIZACION DE SUBVENCION

MUNICIPAL

En Cabrero, a 19 de junio de 2017, entre la Municipalidad de Cabrero, persona jurídica de derecho público, R.U.T: 69.151.000-K, con domicilio en esta ciudad, Las Delicias N°355, Cabrero, representada por el Sr. Alcalde de la Comuna, don Mario Gierke Quevedo, R.U.T. 14.030.960-5, del mismo domicilio, por una parte; y por la otra, la Organización Comunitaria funcional denominada "**Agrupación Patitas Sin Hogar**", R.U.T. N° 65.111.261-3, representado por su Presidenta, **Sra. Manuela Isabel Jara Inostroza**, R.U.T N° 12.298.985-2, domiciliado en Parcela Santa Isabel sector Membrillar, de la comuna de Cabrero, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : Dejar establecido, en primer lugar, que la solicitud de Subvención Municipal a favor de la Organización Comunitaria ha sido aprobada por el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 18 de fecha 29 de mayo 2017.

SEGUNDO : En virtud de lo anterior, y a fin de formalizar el otorgamiento de dicho beneficio, el Alcalde suscrito, con base al acuerdo del Concejo, otorga por y en este acto una Subvención Municipal por la cantidad de \$ 500.000.- (**Quinientos mil pesos**), a la Organización Comunitaria Funcional "**Agrupación Discapacitados Visuales de la Comuna de Cabrero**", para quien acepta el compareciente; la que será entregada para la compra de Rollos de malla, polines, bolsas de cemento, cubos de ripio, arena y medicamentos.

TERCERO : La Sra. **Manuela Isabel Jara Inostroza**, en la representación en que comparece, se obliga a invertir los fondos referidos en la ejecución del proyecto, aprobado por el Concejo Municipal.

CUARTO : Se compromete, igualmente, la Institución Beneficiada a llevar un detallado arqueo de los gastos en que se incurra en la ejecución del Proyecto; y a rendir minuciosa cuenta de ellos ya sea al finalizar dicho Proyecto o cuando lo exija la Municipalidad, de acuerdo a D.A.E. N° 583, de fecha 08 de marzo de 2004, que aprueba Ordenanza sobre Subvenciones Municipales.

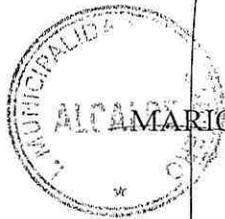
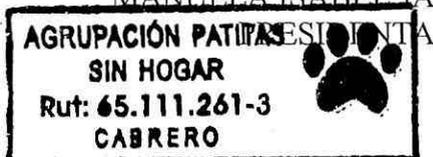
QUINTO : Déjase establecido que cesará la subvención o aporte concedido, si el proyecto de postulación respectivo contuviere datos o informaciones falsos, si se hubieren ocultado antecedentes; si los fondos se desviaren del objetivo para el cual fueron solicitados; o si se comprobare que dichos fondos están siendo sustraídos. En estos casos el Municipio queda facultado para suspender de inmediato la entrega de los fondos.

SEXTO : Para todos los efectos que emanen del presente Convenio se fija domicilio especial y único en esta ciudad.

El presente Convenio se firma en sextuplicado, quedando cinco copias en poder de la Municipalidad y las copia restante en poder de la Institución.

Manuela Jara Inostroza

MANUELA ISABEL JARA INOSTROZA



MARIO GIERKE QUEVEDO
ALCALDE